

C. Rodolfo Domínguez Monroy
Director de Servicios Públicos Municipales

C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández
Secretario Técnico de la Comisión de Adquisiciones

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 15 quince de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, para instalar una recicladora de llantas desechadas en el municipio, y a su vez se entregue en comodato un espacio dentro del vertedero El Gavilán para los mismos efectos; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0298/2016

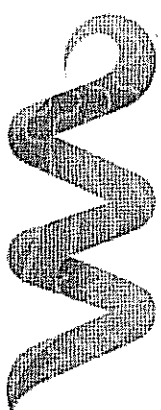
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de acuerdo a las facultades contempladas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lleve a cabo la aprobación y celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, para instalar una recicladora de llantas desechadas en el municipio. Así mismo, una vez que haya dado cumplimiento a la instrucción, se informe con oportunidad al Pleno del Ayuntamiento para que proceda a la aprobación de la entrega bajo la figura jurídica de comodato hasta por un término de 10 años, un espacio dentro del vertedero El Gavilán para los mismos efectos. Lo anterior, conforme a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca mejores



condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio para instalar una recicladora de llantas desechadas en el Municipio, y a su vez, se entregue en comodato un espacio dentro del vertedero El Gavilán para los mismos efectos.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que existe antecedentes de que en la administración pasada se llevó a cabo una cantidad considerable de recolección de llantas en el Municipio.

Que las llantas desechables de vehículos son consideradas como un foco de infección en el municipio, toda vez que la mayoría de las veces albergan agua de lluvia lo que provoca el nacimiento de mosquitos de dengue, zica y chikungunya lo que pone en peligro la salud de los habitantes.

Que actualmente el municipio no cuenta con la solvencia y liquidez económica necesaria para que con sus propios recursos económicos pueda atender el manejo de los desechos sólidos de las llantas, en la forma en que lo exigen las normas ambientales.

Que es por lo anterior, que la empresa interesada deberá ofrecer al Ayuntamiento el manejo y traslado de dichos residuos sólidos, a efecto de disminuir los gastos que le generan año con año. Cabe destacar, que el municipio se ahorraría un aproximado de 11 millones en 10 diez años, si el Municipio trasladara sus llantas de desecho a un lugar para que le dieran el destino final adecuado, esto tomando en cuenta las 150,000 llantas que actualmente tiene y las 9,000 llantas que genera el Municipio mensualmente.

Que el Ayuntamiento cuenta con el vertedero municipal denominado El Gavilán, el cual se encuentra ubicado dentro de los límites del Municipio, por lo que sería considerado como un buen lugar para establecer la recicladora de las llantas, circunstancia que deberá ser contemplada para la contratación de los servicios o la compra de la maquinaria, o en su caso un combinación de ambos.

Para el cumplimiento de los efectos de la presente iniciativa, se realizaría un contrato de comodato de hasta por 10 diez años a favor de la empresa que sea seleccionada para que pueda realizar de manera óptima y eficiente los servicios contratados, o que su caso se disponga de la posible combinación que refiere el párrafo que antecede.

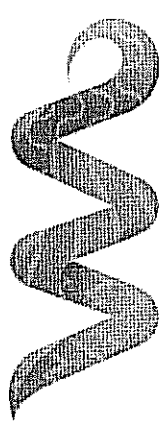
Por lo que, una vez señalados las consideraciones que obran en el presente, y antes de plasmar los puntos de acuerdo, me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En la Ley General de Salud establece como finalidad el derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de éstos y el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo



dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en su artículo 38 señala que es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Por lo que, una vez expuesto todo lo anterior me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza instruir a la Comisión de Adquisiciones a efecto de que realice los trámites administrativos y de carácter legal que considere necesarios para llevar a cabo la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, o en su caso, la compra de maquinaria, o la posible combinación de ambas, para instalar un recicladora de llantas desechadas, y que se ubicará dentro de las instalaciones del vertedero Municipal denominado El Gavilán.

SEGUNDO. Una vez que se haya dado cumplimiento a la instrucción girada en el punto anterior, se informe con oportunidad al Pleno del Ayuntamiento para que proceda a la aprobación de la entrega bajo la figura jurídica de comodato por un término de 10 años, un espacio dentro del vertedero El Gavilán para los mismos efectos.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016

(Rúbrica)

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.

Atentamente

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".

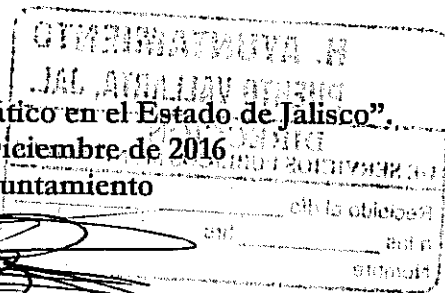
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Diciembre de 2016

Los C.C. Integrantes del Ayuntamiento



Victor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

PTO. VALLARTA, JAL



C.c.- Archivo

